

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL - PUNO
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
EXPEDIENTE N° 16304
01

OFICIO CIRCULAR N° 004-2018-GRP/DREP-OCI

Puno, 9 de mayo de 2018

Señor licenciado:
David Gregorio Cornejo Mamani
Director
Unidad de Gestión Educativa Local de Puno
Jr. Ceşar A. sardino n.° 225, Barrio Chanu Chanu
Puno/Puno/Puno.-

Asunto: Funcionarios públicos deben actuar con discreción sobre información que manejan.

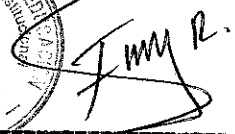
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República (CGR), viene desarrollando una campaña nacional informativa para contribuir a reducir el uso inadecuado de los bienes y recursos del Estado por parte de funcionarios y servidores públicos, así como promover un desempeño honesto y probo en la administración pública.

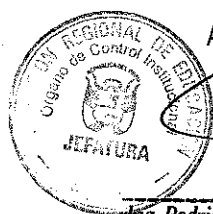
Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional (OCI), le hace recuerdo que **el deber de discreción implica guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que el funcionario o servidor público tenga conocimiento debido a las funciones propias de su cargo, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden, en virtud a las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.**

También se le recuerda que, revelar un hecho o circunstancia que el funcionario o servidor público debe mantener en secreto o reserva constituye una infracción grave que es sancionada con la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, no menor de 90 días ni mayor de 360 días, o con una inhabilitación no menor de 1 año ni mayor de 2, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM de 17 de marzo de 2011.

Considerando lo expuesto y siendo atribución del Sistema Nacional de Control de formular recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar; se da por descontado que su Despacho dará cumplimiento a la obligación que tienen los funcionarios de la administración pública de cumplir diligente y oportunamente con las leyes en el desempeño de sus funciones.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Rodrigo Figueroa Rodríguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Codigo 0741



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO
10 MAY 2018
Expediente N° 088
Hora 09:03... Firma

Cc. Archivo

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
TRAMITE DOCUMENTARIO
16305 01

OFICIO CIRCULAR N° 003-2018-GRP/DREP-OCI

09 MAY 2018
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - PUNO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
19 de mayo de 2018

Señor licenciado:
David Gregorio Cornejo Mamani
Director
Unidad de Gestión Educativa Local de Puno
Jr. Cesar A. sardino n.º 225, Barrio Chanu Chanu
Puno/Puno/Puno.-

Asunto: Funcionarios y servidores públicos están prohibidos de realizar proselitismo político.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República (CGR), viene desarrollando una campaña nacional informativa para contribuir a reducir el uso inadecuado de los bienes y recursos del Estado por parte de funcionarios y servidores públicos, así como promover un desempeño honesto y probo en la administración pública.

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional (OCI), le hace recuerdo que los **funcionarios y servidores públicos están prohibidos por ley de realizar proselitismo político mediante el uso de sus funciones o empleando la infraestructura, bienes o recursos públicos en favor o en contra de candidatos, partidos u organizaciones políticas**; los funcionarios y servidores públicos no deben imponer al personal bajo su dependencia laboral, contractual, funcional o formativa, afiliarse a un determinado partido u organización política, dirigir su voto hacia un candidato u orientar el voto de los beneficiados de un programa estatal, tampoco, deben ejercer presión sobre el personal a su cargo para favorecer o perjudicar a un candidato, partido u organización política que participe en un proceso electoral, o imponer su influencia para limitar la libertad de sufragio.

Asimismo, se debe tener presente que el usar indebidamente o dar una aplicación diferente a los bienes y recursos públicos para actividades partidarias, manifestaciones o actos de proselitismo, es considerada una infracción muy grave que puede conllevar a la inhabilitación para el ejercicio de la función pública no menor de 3 ni mayor de 5 años, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 023-2011-PCM de 17 de marzo de 2011.

Finalmente, cabe recordar que determinadas actividades de proselitismo político y de imposición al personal bajo dependencia para que se afilie a determinadas organizaciones políticas o vote por determinado candidato, también se encuentran contempladas como infracciones sobre neutralidad, en la Resolución n.º 0078-2018-JNE publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de febrero de 2018.

Considerando lo expuesto y siendo atribución del Sistema Nacional de Control de formular recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar; se da por descontado que en la entidad a su cargo se dará cumplimiento a la obligación que tienen los funcionarios de la administración pública de cumplir diligente y oportunamente con las leyes en el desempeño de sus funciones.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.



Atentamente,
[Handwritten Signature]

Ing. Rodrigo Figueroa Rodríguez
Jefe del Organismo de Control Institucional
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Codigo 0741

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO
10 MAY 2018
Expediente N° *089*
Hora. *8:59 a.m.* Firma *[Handwritten Signature]*

Cc. Archivo